



# Resolución Ministerial

N° 489 -2018-PRODUCE

Lima, 05 NOV 2018



**VISTOS:** El Oficio N° 652-2018/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada; el Oficio N° 2500-2018-EF/13.01 de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, el Memorando N° 1108-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; y el Informe N° 012-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DN-cmurillo, de la Dirección de Normatividad de la citada Dirección General, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en adelante el Decreto Legislativo N° 973, dispone que podrán acogerse a dicho régimen las personas naturales y jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría; asimismo, señala que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales y jurídicas que califiquen para el goce del referido régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato de Inversión;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2007-EF, en adelante el Reglamento, dispone que la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción aprobada por Resolución Ministerial podrá ser modificada a solicitud del beneficiario, para lo cual éste presentará al Sector correspondiente la sustentación para la inclusión de las subpartidas nacionales de los bienes que utilizarán directamente en la ejecución del Contrato de Inversión; siempre que éstos se encuentren comprendidos en los códigos de la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE) aprobados en dicho Reglamento, así como la sustentación para la inclusión de servicios o contratos de construcción directamente relacionados a la ejecución del Contrato de Inversión;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece que el Sector correspondiente evaluará la solicitud de modificación de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción, y de no mediar observaciones



el Sector remitirá el detalle de lo solicitado al Ministerio de Economía Finanzas, quien aprobará la lista referida y la remitirá nuevamente al Sector a fin de que éste proceda a emitir la Resolución Ministerial correspondiente; asimismo, el numeral 6.3 del mismo artículo señala que el detalle de la nueva lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción se incorporará al Contrato de Inversión respectivo;

Que, asimismo, el artículo 16 del Reglamento, dispone que las solicitudes para la suscripción de Adendas de Modificación de Contratos de Inversión deberán ser presentadas ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, dentro del plazo de vigencia del Contrato de Inversión y serán tramitadas de acuerdo al procedimiento aplicable para la suscripción del Contrato; por lo que, una vez suscrita la Adenda del Contrato de Inversión por el Sector correspondiente y PROINVERSIÓN, el Sector emitirá la Resolución Ministerial respectiva, y deberá remitir a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT una copia fedateada de la misma;



Que, con fecha 14 de febrero del 2018, la empresa LATAM LOGISTIC PER PROPCO LURIN I S.R.L. celebró, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Ministerio de la Producción y PROINVERSIÓN para el desarrollo del proyecto denominado “Parque Logístico Lima Sur”, por un monto de inversión de US\$ 52 776, 334.00 (Cincuenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Cuatro y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo de total de un (1) año, nueve (9) meses y veintiséis (26) días, contados desde el 04 de setiembre de 2017, fecha de la presentación de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, con la finalidad de acogerse a los beneficios regulados en el Decreto Legislativo N° 973;



Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 189-2018-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 271-2018-PRODUCE, se aprueba como empresa calificada, para efectos del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa LATAM LOGISTIC PER PROPCO LURIN I S.R.L. para el desarrollo del proyecto denominado “Parque Logístico Lima Sur”, de acuerdo con el Contrato de Inversión celebrado entre el Ministerio de la Producción y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de fecha 14 de febrero de 2018; asimismo, se establece los requisitos y características del contrato de Inversión en el marco del numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973;



Que, a través del numeral 4.2 del artículo 4 y del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 189-2018-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 271-2018-PRODUCE, se aprueban los Anexos que contienen la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de construcción a favor de la empresa antes indicada, para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas del proyecto antes mencionado; y se dispone que la referida Lista puede ser modificada a solicitud de la empresa LATAM LOGISTIC PER PROPCO LURIN I S.R.L., de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF;



Que, con fecha 2 de abril de 2018, la empresa LATAM LOGISTIC PER PROPCO LURIN I S.R.L. solicita a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la suscripción de una Adenda al Contrato de Inversión con la finalidad de incrementar el compromiso de inversión, ampliar el plazo para la ejecución de la misma y ampliar la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 189-2018-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 271-2018-PRODUCE;

PRODUCE y modificada por la Resolución Ministerial N° 271-2018-PRODUCE, a efectos que el Ministerio de la Producción emita la opinión correspondiente;

Que, con el Memorando N° 1108-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, remite el Informe N° 012-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DN-cmurillo de la Dirección de Normatividad, con el cual se emite opinión favorable y se propone que mediante Resolución Ministerial se apruebe la modificación de la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, del monto de inversión y del plazo de ejecución de la inversión a ser realizada por la empresa LATAM LOGISTIC PER PROPCO LURIN I S.R.L.;

Que, en consecuencia, por lo expuesto en los considerandos precedentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 913 y su Reglamento, corresponde emitir la Resolución Ministerial mediante la cual se aprueba la modificación de la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, del monto de inversión y del plazo de ejecución de la inversión a ser realizada por la empresa LATAM LOGISTIC PER PROPCO LURIN I S.R.L.;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación de la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción**

Modificar la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, a favor de la empresa LATAM LOGISTIC PER PROPCO LURIN I S.R.L., aprobada mediante Resolución Ministerial N° 189-2018-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial N° 271-2018-PRODUCE, incorporándose a la citada Lista el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Modificación del monto y plazo de inversión del proyecto**

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de inversión a cargo de la empresa LATAM LOGISTIC PER PROPCO LURIN I S.R.L. asciende a US\$ 56 006 904,00 (Cincuenta y Seis Millones Seis Mil Novecientos Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser ejecutado en un plazo total de dos (2) años, nueve (9) meses y veintiséis (26) días, contado a partir del 4 de setiembre de 2017, fecha de la presentación de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión.





# Resolución Ministerial



Que, con el Oficio N° 652-2018/PROINVERSIÓN/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN remite para opinión del Ministerio de la Producción el Informe Técnico N° 83-2018-DSI y el Informe Legal N° 071-2018/DSI, a través de los cuales se emite la opinión técnica y legal, concluyendo entre otros, que se considera procedente la suscripción de la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, así como el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte integrante de la Adenda del Contrato de Inversión;



Que, en ese sentido, a través de los Informes N°s. 014 y 015-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DN, y de los Informes N°s. 004 y 007-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DN-cmurillo, la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, emite opinión técnica favorable y otorga su conformidad respecto de la suscripción de la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, así como, del Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte de la Adenda, y de la Lista de Servicios que serán incorporados en la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, en el marco del Decreto Legislativo N° 913 y su Reglamento; así como, a través del Informe N° 973-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se emite opinión legal favorable respecto de la suscripción de la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión;



Que, el 26 de julio de 2018, la empresa LATAM LOGISTIC PER PROPCO LURIN I S.R.L., el Ministerio de la Producción y PROINVERSIÓN suscriben la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, a fin de modificar la Cláusula Segunda del referido Contrato, con el objeto de: (i) incrementar el monto de la inversión comprometida de US\$ 52 776 334,00 (Cincuenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a un monto de US\$ 56 006 904,00 (Cincuenta y Seis Millones Seis Mil Novecientos Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y, (ii) ampliar el plazo para la ejecución a dos (2) años, nueve (9) meses y veintiséis (26) días, contado a partir del 04 de setiembre de 2017, fecha de la presentación de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión;



Que, mediante el Oficio N° 2500-2018-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 224-2018-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, con el cual concluye que es procedente la aprobación del Listado de Servicios que la empresa LATAM LOGISTIC PER PROPCO LURIN I S.R.L. solicita incorporar en la Lista de Bienes, Servicios y contratos de Construcción, aprobada por Resolución Ministerial N° 189-2018-



# Resolución Ministerial



## Artículo 3.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas



Establecer, para efectos del numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que la vigencia de la Lista de Servicios adicionales del Anexo adjunto a la presente Resolución Ministerial, serán de aplicación a las solicitudes de devolución respecto a los servicios a partir del 2 de abril del 2018, fecha de presentación de la solicitud de aprobación de la nueva lista de servicios presentada por la empresa LATAM LOGISTIC PER PROPCO LURIN I S.R.L.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción

## ANEXO

I. SERVICIOS	
1	Servicios de gestión gerencial
2	Servicios de preparación y monitoreo del presupuesto de construcción
3	Servicios de dirección y supervisión de las tareas realizadas por el gerente del proyecto
4	Servicios de verificación y control de diversas actividades de gestión del proyecto.

